

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO**
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 005

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 12 DE LA ORDENANZA NÚM. 1, SERIE 2004-2005, SEGÚN ENMENDADA, CÓDIGO DE ORDEN PÚBLICO DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CATAÑO, A LOS EFECTOS DE ESTABLECER LA EXCLUSIÓN DEL HORARIO DE CIERRE A LOS ESTABLECIMIENTOS DEL FRENTE MARÍTIMO EDWIN RIVERA SIERRA Y EL PARQUE RECREATIVO LA ESPERANZA; Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO:** De conformidad con el Artículo 1.006 de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, mejor conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” (en adelante, “Ley Núm. 107-2020”), la finalidad de los gobiernos municipales es “el bien común y, dentro de éste y en forma primordial, la atención de asuntos, problemas, y necesidades colectivas de sus habitantes”.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008(o) de la Ley Núm. 107-2020, *supra*, dispone que los Municipios podrán “ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.039 (m) faculta a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo con el Código Municipal o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.
- POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 1, Serie 2004-2005, según enmendada, autoriza la adopción y establecimiento del Código de Orden Público en el Caso Urbano del Municipio de Cataño. El Artículo Núm. 12 establece el horario de cierre en los establecimientos donde se expenden bebidas alcohólicas, inclusive aquellos situados en el Frente Marítimo Edwin Rivera Sierra.
- POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 5, Serie 2017-2018, según enmendada, autoriza establecer el Reglamento para el uso, operación, cánones de arrendamiento, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones a los usuarios del Frente Marítimo que comprende, desde el Sector La Puntilla hasta el Parque de La Esperanza, José (Pepe) Álvarez Brunet.
- POR CUANTO:** El Artículo Núm. 13 del Reglamento, establece el horario disponible de las instalaciones donde ubica el Frente Marítimo Edwin Rivera Sierra, así como el horario de operación de los quioscos. A manera de excepción, dicho horario disponible no

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

aplica al Parque Recreativo La Esperanza José "Pepe" Álvarez Brunet.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Cataño pretende establecer una exclusión a los horarios del Código de Orden Público establecidos mediante la Ordenanza Núm. 1, Serie 2004-20005, *supra*, para que no sean de aplicación a los horarios de los establecimientos del Frente Marítimo y al Parque Recreativo La Esperanza.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO:**

SECCION 1^{ra}: Se enmienda el Artículo 12 del *Código de Orden Público en el Casco Urbano del Municipio de Cataño*, para añadir un último párrafo a los efectos de establecer la exclusión del horario de cierre a los establecimientos del Frente Marítimo y el Parque Recreativo La Esperanza, para que lea como sigue:

"Artículo 12 - Horario de Cierre en los Establecimientos donde se venden bebidas alcohólicas.

Todo negocio, bar, cafetín o club nocturno donde se venden bebidas alcohólicas, permanecerán cerrado durante el siguiente horario:

...
...
...

Los horarios de cierre establecidos en esta ordenanza no se aplicarán a los establecimientos del Frente Marítimo Edwin Rivera Sierra, ni al Parque Recreativo La Esperanza."

SECCIÓN 2^{da}: Las disposiciones de esta Ordenanza prevalecerán sobre cualquier otra disposición de ordenanza que no estuviere en armonía con lo aquí establecido.

SECCIÓN 3^{ra}: La presente Ordenanza no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno Municipal, sus unidades administrativas, oficiales, empleados o cualquier otra persona.

SECCIÓN 4^{ta}: Toda ordenanza o parte de ordenanza que se oponga a la presente, queda por ésta derogada.

SECCIÓN 5^{ta}: Esta Ordenanza empezará a regir a los diez (10) días después de su publicación en un periódico de circulación general, una vez aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por el Presidente, el Secretario de la Legislatura Municipal y el Alcalde.

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

SECCIÓN 6^{ta}:

Se ordena enviar copia certificada de la presente Ordenanza a todas las dependencias, unidades y oficinas municipales. Además, se ordena su publicación correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE CATAÑO, PUERTO RICO, A LOS 4 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.

HON. ANA A. QUINTERO SANTIAGO
PRESIDENTA

SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
SECRETARIO

APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO, PUERTO RICO HONORABLE JULIO ALICEA VASALLO, HOY 5 DE septiembre DE 2025.

HON. JULIO ALICEA VASALLO
ALCALDE
Y/O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO

**PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS**

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CATAÑO
Legislatura Municipal
CATAÑO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

YO, ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Cataño, **CERTIFICO:**

Que la Ordenanza que antecede es una copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚM. 005, SERIE 2025 - 2026**, fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Cataño, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 4 de septiembre de 2025, y firmada por el Alcalde de Cataño y/o representante autorizado, el 5 de septiembre de 2025.

Que dicha Ordenanza Núm. 005, Serie 2025 – 2026 fue aprobada con los votos de los siguientes Legisladores Municipales:

A FAVOR:

Hon. Ana A. Quintero Santiago
Hon. Mildred M. Morales Rosa
Hon. Luis R. Hernández Marrero
Hon. Liangely González Plaud
Hon. Victor Rivera Abrams
Hon. Damián Claudio Miranda

Hon. Zasha A. Cordero Cedeño
Hon. José J. Ramos Díaz
Hon. Isis Z. Zayas Concepción

EN CONTRA:

Hon. Jennifer Rojas
Hon. Betzaida Bauza Marrero

Hon. Vilmarie Domínguez Lozada

ABSTENIDO:

Hon. Irma Rivera Avilés

AUSENTE EXCUSADO:

Hon. Gustavo Grana Martínez



Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente y hago estampar en ella el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Cataño, 8 de septiembre de 2025.


SR. ISANDER FARDONK RODRÍGUEZ
Secretario

PARA USO OFICIAL
LIBRE DE DERECHOS